

DECRETO N° **1135**

TEMUCO,

23 AGO. 2017

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio N° 4.097 del 19 de Diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2017.
- 5.- Res. Exta N° 5698 del 26.07.2017 que aprueba Convenio Programa Buenas Prácticas Para el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria, suscrito el 03.07.2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Convenio Programa Buenas Prácticas Para el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria (C.Costos 32.62.00), suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- El Gasto estimado de \$ 39.883.000.- será destinado a los fines señalados en la cláusula cuarta del Convenio.
- 3.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CVE/MSR/EAF/MRS/yds.

DISTRIBUCION:

- El Indicado
- Of de Partes Municipal
- Departamento de Salud



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE





DEPTO. DE SALUD
TEMUCO
27 JUL. 2017
RECEPCION
OF. PARTES

Providencia
5633

REF.: Aprueba Convenio "PROGRAMA DE APOYO A LAS BUENAS PRÁCTICAS, DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA" con Municipalidad de Temuco.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5698

MMK/FPH

TEMUCO, 26 JUL 2017

VISTOS:

- 1.- Convenio "PROGRAMA DE APOYO A LAS BUENAS PRÁCTICAS, DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA", de fecha 3 de julio de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que las partes con fecha 3 de julio de 2017, celebraron convenio "PROGRAMA DE APOYO A LAS BUENAS PRÁCTICAS, DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA", a fin de Incentivar las Buenas Prácticas en Atención Primaria, como una herramienta de mejora continua del quehacer de los equipos de salud, a través del apoyo única y exclusivamente a los Planes de Mejora de las Buenas Prácticas en Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y comunitario.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- DFL 1/05 que fija el texto refundido del DL:2763 que crea los Servicios de Salud
- 2.- DS. 140/04 Reglamento del Servicio Salud
- 3.- Reglamento de la Ley 15.076, aprobado por D.S. Nº110, de 1963, del Ministerio de Salud, modificado por el D.S. Nº908 de 1991, del mismo Ministerio
- 4.- Decreto Nº 126 de 2015, que designa Director Suplente del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución 1600/08 de la Contraloría Gral. de la República,

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE Convenio "PROGRAMA DE APOYO A LAS BUENAS PRÁCTICAS, DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL, FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA", de fecha 3 de julio de 2017, suscrito entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, conforme al siguiente tenor:

En Temuco a 03 de julio del 2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Pratt 969, representado por su Director (T y P) **Dr. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público domiciliada en Arturo Prat N°650, Temuco, representada por su Alcalde don MIGUEL BECKER ALVEAR de ese mismo domicilio, en adelante "MUNICIPALIDAD", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 35 de 2016, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: Ante la necesidad de incentivar las buenas prácticas en la Atención Primaria de Salud, como una herramienta de mejora continua del quehacer de sus equipos, se aprueba el **PROGRAMA DE APOYO A LAS BUENAS PRÁCTICAS**, de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral, Familiar y Comunitario en la Atención Primaria, desde el Ministerio de Salud. Programa que para el año 2017, ha sido aprobado en Resolución **Exenta N° 1362 del 14 de Diciembre del 2016**, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, asignándole recursos a través de **Resolución Exenta N° 90, del 23 de Enero del 2017**.

TERCERA: PROPOSITO Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

✓ El **PROPOSITO** es: Contribuir al desarrollo y difusión de experiencias con resultados valiosos en la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, a través de un fondo de apoyo a buenas prácticas en la Atención Primaria de Salud (que excluye la entrega de recursos económicos-bonificaciones para los funcionarios de los equipos de salud), que permita contar con un sistema de buenas prácticas en el ámbito de la promoción de la salud y participación social.

✓ **OBJETIVO GENERAL:** "Incentivar las Buenas Prácticas en Atención Primaria, como una herramienta de mejora continua del quehacer de los equipos de salud, a través del apoyo única y exclusivamente a los Planes de Mejora de las Buenas Prácticas en Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y comunitario.

✓ **OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- Apoyard
desarrollo e intercambio de experiencias con resultados valioso, en la aplicación del Modelo de Atención Integral de Salud, con enfoque en promoción de la Salud.-
- Fortalecer en los equipos de salud las competencias de sistematización, evaluación y réplica en nuevos escenarios, que permitan poner a disposición de otros, los aprendizajes generados en la aplicación del Modelo de Salud Integral con enfoque de promoción de la Salud.-

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la MUNICIPALIDAD desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$39.882.500.-**, destinados exclusivamente para financiar LOS

SIGUIENTES PLANES DE MEJORA CONTINUA de las buenas prácticas, presentado por los establecimientos y seleccionados, según orientaciones del programa a través de una comisión de evaluación, con representantes del Servicio de Salud, SEREMI de Salud, establecimientos, de la Comunidad y de los Gremios:

Establecimiento	Plan de mejoras	\$ Valorización
CESFAM El Carmen	Cuida tu cuerpo, mente y espíritu, ¡Haz ejercicio!	3.358.000
CESFAM Pedro de Valdivia	Rodando sueños adolescentes en Pedro de Valdivia	5.000.000
CESFAM Pedro de Valdivia	Grupos de apoyo en atención primaria, un factor protector de salud familiar y comunitaria	5.974.500
CESFAM Pueblo Nuevo	Huerto orgánico urbano	5.000.000
CESFAM Pueblo Nuevo	Taller de ejercicio físico HIIT y cuidado personal para funcionarios del CESFAM Pueblo Nuevo Temuco	5.000.000
CECOSF Las Quilas (CESFAM Amanecer)	Baile entretenido y actividad física	5.000.000
CCR Temuco (CESFAM Amanecer)	Bochas, una práctica deportiva inclusiva	4.700.000
CESFAM Amanecer	Trabajo con cuidadores y familiares de usuarios con Alzheimer y/o demencia	5.850.000
TOTAL		39.882.500

QUINTA: PRODUCTOS ESPERADOS

1. Identificación de áreas de Mejora de Buenas Prácticas
2. Implementación de plan de mejora de Buenas Prácticas
3. Evaluación y sistematización de Buenas Prácticas

SEXTA: El Monitoreo y Evaluación se orienta a conocer el grado de cumplimiento del plan de mejora de la buena práctica seleccionada.

La **primera evaluación** se hará con corte al 30 de septiembre. De acuerdo a los indicadores definidos en la cláusula Indicadores y medios de verificación.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, el servicio de Salud elaborará las orientaciones y acciones correctivas que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe al Ministerio de salud, conjuntamente con el informe de resultados.

Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50% de acuerdo al siguiente cuadro:

Resultado de la evaluación: Porcentaje de cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 50%
Cumplimiento \geq 50,00%	0%

Cumplimiento Menor de 50%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento
---------------------------	--

La **segunda evaluación y final** se efectuará con corte la 31 de diciembre de 2017, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas. De acuerdo a los indicadores definidos en el apartado VII Indicadores y medios de Verificación.

SEPTIMA: INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

INDICADOR N°	NOMBRE DEL INDICADOR
1	Cumplimiento plan de mejora de la buena práctica seleccionada
FORMULA	
N° de actividades cumplidas / N° de actividades programadas * 100	
VALOR ESPERADO	
A lo menos 50% al 30 de septiembre	
NUMERADOR	
N° de actividades cumplidas	
FUENTE DE INFORMACIÓN	
Documento Plan de mejora aprobado por Servicio de salud identificando áreas de mejora, objetivos específicos, indicadores, actividades, concepto de ítems de gasto asociados medios de verificación, cronograma y responsables. Informe técnico de ejecución de recursos elaborado por el Establecimiento. Rendición financiera de gastos.	
DENOMINADOR	
N° de actividades programadas	

OCTAVA: FINANCIAMIENTO

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas con el mismo, teniendo presente los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en dos cuotas:** 70% a la total aprobación del acto aprobatorio y el 30% restante en Octubre, con el informe del Plan de mejora implementado para fortalecer y difundir la buena práctica en el territorio, el cual se aplicará a los recursos asociados al Subtítulo 24 "Bienes y Servicios".-

NOVENA: El Servicio, requerirá del MUNICIPIO, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias señaladas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz el objetivo del presente convenio.

DECIMA: El Servicio ejecutara el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl. De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR	DEPARTAMENTO JURIDICO
--	------------------------------

que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

DECIMA PRIMERA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de los Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial y del Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio están asociadas a un plan de mejoras a implementar en las prestaciones de salud de prevención y promoción otorgadas a la población beneficiaria, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

DECIMA SEGUNDA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DECIMA TERCERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que el Establecimiento se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, el asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del año 2017**. Ahora bien, conforme al dictamen N° 16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189 del 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de junio del 2017, sin perjuicio de lo anterior, el pago de la primera cuota se encuentra condicionado a la total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los Dictámenes N° 85806 del 2014 y 16.037, del 2008, entre otros.-

DECIMA QUINTA: La personería de **don Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06 de Diciembre 2016. Por su parte, la personería de **Dr. Milton Moya Krause**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud.

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio se firma en 9 ejemplares, quedando dos en poder del MUNICIPIO, dos en el Ministerio de Salud (División de Atención Primaria y Departamento Gestión de Recursos Financieros APS) y los cinco restantes en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).

2.-IMPÚTESE, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N° 24-03-298 del presupuesto del Servicio según la naturaleza del mismo.

3.- **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la
Municipalidad, una vez totalmente tramitada.

ANOTESE y COMUNIQUESE



Milton Moya Krause
MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

DISTRIBUCIÓN:

Municipalidad (2)
Subsecretaría de Redes
División de Atención Primaria
Dpto. Atención Primaria
Dpto. Finanzas
Dpto. Auditoría
Dpto. jurídico
Archivo



CONVENIO

PROGRAMA BUENAS PRÁCTICAS PARA EL MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE SALUD FAMILIAR Y COMUNITARIA EN ATENCIÓN PRIMARIA

SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR-ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

En Temuco a 03 de julio del 2017, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Arturo Pratt 969, representado por su Director (T y P) **Dr. MILTON MOYA KRAUSE**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Municipalidad de Temuco, persona jurídica de derecho público domiciliada en Arturo Prat N°650, Temuco, representada por su Alcalde don MIGUEL BECKER ALVEAR de ese mismo domicilio, en adelante "MUNICIPALIDAD", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del decreto Supremo N° 35 de 2016, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictara la correspondiente resolución"

SEGUNDA: Ante la necesidad de incentivar las buenas prácticas en la Atención Primaria de Salud, como una herramienta de mejora continua del quehacer de sus equipos, se aprueba el **PROGRAMA DE APOYO A LAS BUENAS PRÁCTICAS**, de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral, Familiar y Comunitario en la Atención Primaria, desde el Ministerio de Salud. Programa que para el año 2017, ha sido aprobado en Resolución **Exenta N° 1362 del 14 de Diciembre del 2016**, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, asignándole recursos a través de **Resolución Exenta N° 90, del 23 de Enero del 2017**.

TERCERA: PROPOSITO Y OBJETIVOS DEL PROGRAMA

- ✓ El **PROPOSITO** es: Contribuir al desarrollo y difusión de experiencias con resultados valiosos en la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, a través de un fondo de apoyo a buenas prácticas en la Atención Primaria de Salud (que excluye la entrega de recursos económicos-bonificaciones para los funcionarios de los equipos de salud), que permita contar con un sistema de buenas prácticas en el ámbito de la promoción de la salud y participación social.
- ✓ **OBJETIVO GENERAL:** "Incentivar las Buenas Prácticas en Atención Primaria, como una herramienta de mejora continua del quehacer de los equipos de salud, a través del apoyo única y exclusivamente a los Planes de Mejora de las Buenas Prácticas en Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y comunitario.
- ✓ **OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

14/07/17



Handwritten signatures and initials.



- Apoyar el desarrollo e intercambio de experiencias con resultados valioso, en la aplicación del Modelo de Atención Integral de Salud, con enfoque en promoción de la Salud.-
- Fortalecer en los equipos de salud las competencias de sistematización, evaluación y réplica en nuevos escenarios, que permitan poner a disposición de otros, los aprendizajes generados en la aplicación del Modelo de Salud Integral con enfoque de promoción de la Salud.-

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la MUNICIPALIDAD desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$39.882.500.-**, destinados exclusivamente para financiar LOS SIGUIENTES PLANES DE MEJORA CONTINUA de las buenas prácticas, presentado por los establecimientos y seleccionados, según orientaciones del programa a través de una comisión de evaluación, con representantes del Servicio de Salud, SEREMI de Salud, establecimientos, de la Comunidad y de los Gremios:

Establecimiento	Plan de mejoras	\$ Valorización
CESFAM El Carmen	Cuida tu cuerpo, mente y espíritu, ¡Haz ejercicio!	3.358.000
CESFAM Pedro de Valdivia	Rodando sueños adolescentes en Pedro de Valdivia	5.000.000
CESFAM Pedro de Valdivia	Grupos de apoyo en atención primaria, un factor protector de salud familiar y comunitaria	5.974.500
CESFAM Pueblo Nuevo	Huerto orgánico urbano	5.000.000
CESFAM Pueblo Nuevo	Taller de ejercicio físico HIIT y cuidado personal para funcionarios del CESFAM Pueblo Nuevo Temuco	5.000.000
CECOSF Las Quilas (CESFAM Amanecer)	Baile entretenido y actividad física	5.000.000
CCR Temuco (CESFAM Amanecer)	Bochas, una práctica deportiva inclusiva	4.700.000
CESFAM Amanecer	Trabajo con cuidadores y familiares de usuarios con Alzheimer y/o demencia	5.850.000
TOTAL		39.882.500

QUINTA: PRODUCTOS ESPERADOS

1. Identificación de áreas de Mejora de Buenas Prácticas
2. Implementación de plan de mejora de Buenas Prácticas
3. Evaluación y sistematización de Buenas Prácticas

SEXTA: El **Monitoreo y Evaluación** se orienta a conocer el grado de cumplimiento del plan de mejora de la buena práctica seleccionada.

La **primera evaluación** se hará con corte al 30 de septiembre. De acuerdo a los indicadores definidos en la cláusula Indicadores y medios de verificación. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, el servicio de Salud elaborará las orientaciones y acciones correctivas que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe al Ministerio de salud, conjuntamente con el informe de resultados.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 50% de acuerdo al siguiente cuadro:

Resultado de la evaluación: Porcentaje de cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2ª cuota del 50%
Cumplimiento \geq 50,00%	0%
Cumplimiento Menor de 50%	Entrega de Recursos proporcional al cumplimiento

La **segunda evaluación y final** se efectuará con corte la 31 de diciembre de 2017, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas. De acuerdo a los indicadores definidos en el apartado VII Indicadores y medios de Verificación.

SEPTIMA: INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

INDICADOR Nº	NOMBRE DEL INDICADOR
1	Cumplimiento plan de mejora de la buena práctica seleccionada
FORMULA	VALOR ESPERADO
Nº de actividades cumplidas / Nº de actividades programadas * 100	A lo menos 50% al 30 de septiembre
NUMERADOR	FUENTE DE INFORMACIÓN
Nº de actividades cumplidas	Documento Plan de mejora aprobado por Servicio de salud identificando áreas de mejora, objetivos específicos, indicadores, actividades, concepto de ítems de gasto asociados medios de verificación, cronograma y responsables.
DENOMINADOR	Informe técnico de ejecución de recursos elaborado por el Establecimiento.
Nº de actividades programadas	Rendición financiera de gastos.

OCTAVA: FINANCIAMIENTO

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas con el mismo, teniendo presente los objetivos y metas, prestaciones y establecimientos de atención primaria involucrados, así como las actividades a realizar, indicadores y medios de verificación.

Los recursos a que se refiere la cláusula cuarta, serán transferidos por el servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en dos cuotas**: 70% a la total aprobación del acto aprobatorio y el 30% restante en Octubre, con el informe del Plan de mejora implementado para fortalecer y difundir la buena práctica en el territorio, el cual se aplicará a los recursos asociados al Subtitulo 24 "Bienes y Servicios".-

Handwritten signature



Handwritten signature



NOVENA: El Servicio, requerirá del MUNICIPIO, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus estrategias señaladas en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz el objetivo del presente convenio.

DECIMA: El Servicio ejecutara el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS desde la página www.ssasur.cl. De acuerdo a lo anterior la Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud.

DECIMA PRIMERA: El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de los Departamento de Atención Primaria y Red Asistencial y del Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio están asociadas a un plan de mejoras a implementar en las prestaciones de salud de prevención y promoción otorgadas a la población beneficiaria, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web www.ssasur.cl, banner sistemas de convenios.

DECIMA SEGUNDA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitará el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

DECIMA TERCERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que el Establecimiento se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, el asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del año 2017**. Ahora bien, conforme al dictamen N° 16.037 de fecha 10.04.2008 y N° 11.189 del 2008 de la Contraloría General las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a ser otorgadas en la forma pactada, el 01 de junio del 2017, sin perjuicio de lo anterior, el pago de la primera cuota se encuentra condicionado a la total tramitación de la Resolución que aprueba el contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los Dictámenes N° 85806 del 2014 y 16.037, del 2008, entre otros.-

DECIMA QUINTA: La personería de **don Miguel Becker Alvear** para actuar en representación del Municipio de Temuco, consta en acta de instalación del Concejo Municipal de fecha 06 de Diciembre de 2016 y Decreto Alcaldicio N° 3929 de fecha 06 de Diciembre 2016. Por su parte, la personería de **Dr. Milton Moya Krause**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur emana del Decreto Supremo N° 126 de 2015, del Ministerio de Salud.

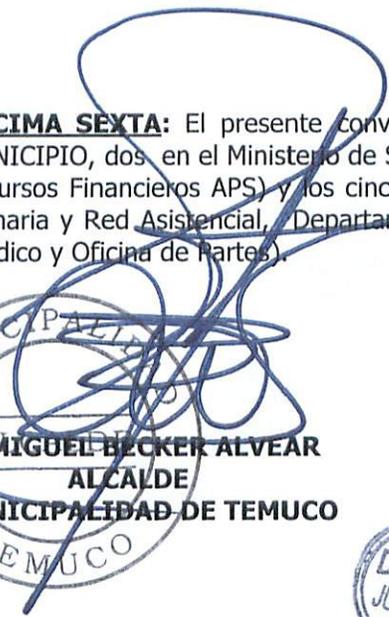


[Handwritten signatures and initials in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]

DÉCIMA SEXTA: El presente convenio se firma en 9 ejemplares, quedando dos en poder del MUNICIPIO, dos en el Ministerio de Salud (División de Atención Primaria y Departamento Gestión de Recursos Financieros APS) y los cinco restantes en poder del Servicio de Salud (Dpto. de Atención Primaria y Red Asistencial, Departamento de Finanzas, Departamento de Auditoría, Departamento Jurídico y Oficina de Partes).


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR

DIRECCION
MILTON MOYA KRAUSE
DIRECTOR (T y P)
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR


DIRECTOR
JURIDICO

14/07/17


MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
Departamento de Salud








MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
DIRECTOR
DEPARTAMENTO DE SALUD


SERVICIO SALUD ARAUCANIA SUR
DEPTO. ASESORIA JURIDICA
IX REGION

11

1

2